

Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º): ADHIERASE el Municipio de Chilecito, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 7.191/01, referida a la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas, de cualquier tipo, marca y/o graduación, en cualquier horario y tipo de comercio, para el consumo directo o indirecto, a menores de 18 años de edad.-

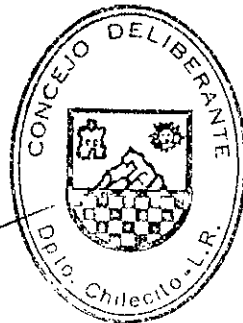
Art. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Mayo del Año Dos Mil Cuatro.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N°

2.582/2.004.-

Humberto Flores
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Satomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

RECEBIDO EN EL DPTO.	
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE	
DPTO. CHILECITO	
ENTRÓ	SALIO
19 MAY 2004	

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 250-2004

CHILECITO,

28 MAY 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.582 de fecha 13 de Mayo de 2.004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.582/04, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Mayo de 2.004.-

ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, FISCALÍA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

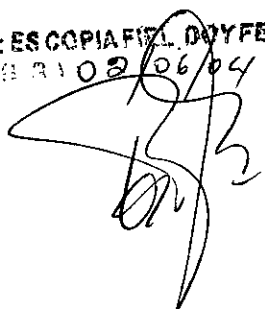
ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. SUSANA GRACIANA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)




Dr. Jesús Fernando Rejal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

CERTIFICO: ES COPIA FIEL DOYFE
CHILECITO 31 02 2004


OFELIA RAQUEL NORIEGA
NOTARIA A CARGO DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
CHILECITO (L.R.)